

Que, de acuerdo con el Informe N° 0263-2024-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada por La Empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el TUPA del MTC, y los artículos 30 y 37 del Reglamento y sus modificatorias, así como normas complementarias;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, sus modificatorias, y normas complementarias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta y una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Menor, por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVISIONES TECNICAS CAUTIVO S.A.C., en el local ubicado en: Calle Seis Mza. Z 2B Zona Industrial II, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento y sus modificatorias y; normas complementarias.

Artículo 3.- La empresa REVISIONES TECNICAS CAUTIVO S.A.C., acredita al siguiente personal para el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

Relación de Personal acreditado para la operación de CITV	
Apellidos y Nombres	Cargo
VILLANUEVA DE LA CRUZ, SANDRO CLEMENTE	Ingeniero Supervisor Titular
CHUNGA GOICOCHEA HUGO MANUEL	Ingeniero Supervisor Suplente
VELIZ ABAD HERNAN	Inspectores
ALBAN CASTILLO JHONATAN ROBERTO BERLY	
FRANCO GARCIA MANUEL ENRIQUE	
MAZA RAMOS RENZO ALFREDO	
POMA SAAVEDRA ALLAN ALBERTO	
PINGO CULQUICONDOR JHONY ELIAS	

Artículo 4.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se establecen a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero de 2025
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero de 2026
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero de 2027
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero de 2028
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero de 2029

Artículo 5.- En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento, sus modificatorias

y normas complementarias, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa REVISIONES TECNICAS CAUTIVO S.A.C., en: Calle Seis Mza. Z 2B Zona Industrial II, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura y/o correo electrónico: revicautivosac@gmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA

Director

Dirección de Circulación Vial

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2308624-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 032-2024-OS/GR

Lima, 19 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2024, se habilitó, como parte del "Programa Anual de Promociones 2024", un total de 180 millones de soles anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de



energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 566-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que para el caso de la empresa Electronoroeste, la aplicación del MCTER en los meses de marzo, abril y mayo de 2024, ha dado como resultado saldos de S/ 87,73, S/ 196,22 y S/ 30,56 respectivamente; y debido a que no se prevé la utilización de montos de compensación para el presente trimestre, dicha empresa debe devolver el monto de S/ 314,51 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución de Transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/.)
	Periodo: (Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	
Adinelsa	2 628 552,53	2 628 552,53	2 628 552,53	7 885 657,58
Chavimochic	52 284,21	52 284,21	52 284,21	156 852,62
Coelvisac	53 383,96	53 383,96	53 383,96	160 151,89
Edelsa	28 774,94	28 774,94	28 774,94	86 324,83
Egepsa	70 758,90	70 758,90	70 758,90	212 276,71
Eilhicha	45 879,79	45 879,79	45 879,79	137 639,38
Electro Oriente	1 569 024,95	1 569 024,95	1 569 024,95	4 707 074,85
Electro Pangoa	53 779,62	53 779,62	53 779,62	161 338,86
Electro Puno	1 746 421,97	1 746 421,97	1 746 421,97	5 239 265,91
Electro Sur Este	2 496 846,11	2 496 846,11	2 496 846,11	7 490 538,34
Electro Tocache	589 422,04	589 422,04	589 422,04	1 768 266,13
Electro Ucayali	63 268,87	63 268,87	63 268,87	189 806,61
Electrocentro	5 344 010,66	5 344 010,66	5 344 010,66	16 032 031,98
Emsemisa	19 625,68	19 625,68	19 625,68	58 877,03
Emseusa	100 225,15	100 225,15	100 225,15	300 675,45
Esempat	49 631,96	49 631,96	49 631,96	148 895,88
Sersa	88 213,48	88 213,48	88 213,48	264 640,45

Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE.

Disponer que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. deposite al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 314,51 en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 566-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2309261-1

Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 033-2024-OS/GRT

Lima, 19 de julio de 2024